

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO EQUIPO GPON
LD LUCIANA TELECOMUNICACIONES SAS



Nit: 900901230-9 - Email: lucianatelecomunicaciones.sas@gmail.com
RTIC96003878

A los _____ () días del mes de _____ de dos mil
(202

_____), En la ciudad de _____ entre el señor HERMIDES JARA CUBILLOS, identificado con la cédula No. 4949957 expedida en Villavieja (Huila) y con domicilio en la ciudad de Bogotá en calidad de representante legal de la empresa LD LUCIANA TELECOMUNICACIONES SAS - NIT: 900901230-9, quien en adelante se denominará el **COMODANTE** y de otra parte el señor (a) _____, identificado con la cédula No. _____ expedida en _____, con domicilio en la ciudad de _____, quien en adelante se denominará el **COMODATARIO**, celebran por medio de este instrumento **COMODATO** sobre los bienes y en las condiciones como a continuación se describen.....

PRIMERA: Objeto. El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato, el siguiente bien: EQUIPO ONT GPON, el cual es de propiedad del COMODANTE.....

SEGUNDA: Uso autorizado. El COMODATARIO podrá utilizar el bien descrito en el punto primero, única y exclusivamente para el SERVICIO DE INTERNET de LD LUCIANA TELECOMUNICACIONES SAS, quedando en todo caso, excluido la posibilidad de usarlos como garantía de una obligación.....

TERCERA: Obligaciones del Comodatario. Constituyen las obligaciones especiales del COMODATARIO las descritas en el artículo 2200 al 2217 del Código Civil entre otras, las de cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; a responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros; restituir el bien al COMODANTE o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas tres situaciones: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse, 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa y todas las demás obligaciones propias de cuidado que debe tener el COMODATARIO.....

CUARTA: Duración y perfeccionamiento. Este Comodato tiene vigencia DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET POR PARTE DEL COMODANTE contados a partir de su firma, fecha en la cual también se hace entrega material del bien objeto de este Comodato.....

QUINTA: Valor de los bienes. A pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito, entre COMODANTE y COMODATARIO se acuerda el valor del bien en CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) pesos moneda colombiana, en caso que por alguna razón, el COMODATARIO esté en la obligación de pagar al COMODANTE el valor del bien.....

SEXTA: Estado de los bienes. En este momento, en el que se firma el presente acto y se entrega materialmente el bien, éste se encuentra en perfecto estado para su uso, al igual que no posee cargas fiscales.....

SÉPTIMA: Cláusula penal. Si el COMODATARIO incumpliere cualquier obligación que está a su cargo, deberá pagar al COMODANTE la suma de CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) pesos moneda colombiana, sin que éste pago lo exima de la obligación de pagar el valor del bien en caso de pérdida total o los valores correspondientes a la reparación del bien, para ponerla nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó.....

OCTAVA: Cláusula compromisoria Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de distribución relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del COMODATARIO o en el lugar donde se encuentre el bien, el cual será pagado por partes iguales.....

NOVENA: Reporte centrales de riesgo. El comodatario autoriza de manera expresa al COMODANTE para que en caso de incumplimiento del pago o mora de suma alguna por concepto del canon correspondiente al servicio de internet contratado, sea reportarlo ante DATA CREDITO, central de información financiera y de riesgo, facultando a BUFALAS SAN MIGUEL S.A.S., identificada con el NIT 900135031-3 o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar reportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar toda la información referente a su comportamiento comercial, adicionalmente lo dispuesto en la ley 1581 de 2012.....

DÉCIMA: Límite del contrato. El contrato de prestación del servicio de internet no posee límite de tiempo de permanencia, por lo cual el comodatario es libre de darlo por terminado cuando desee, sin embargo se pacta entre las partes anunciarlo con diez (10) días de anticipación para efectos de realizar los cortes y asimismo quedar a paz y salvo de cualquiera obligación, se recuerda que la fecha de corte de este contrato son los días treinta (30) de cada mes.....

DÉCIMA PRIMERA: Modificación de planes. Si un cliente desea realizar el cambio de servicio de internet adquirido previamente bien sea para optar por uno de menor o mayor capacidad o cobertura, deberá informar por escrito con tres (3) días de anticipación a los siguientes contactos: de 6:00 am a 6:00 pm a los teléfonos celulares o WhatsApp al 3106093956, 3209624617 y 3166173907 o durante las 24 horas todos los días al email: lucianatelecomunicaciones.sas@gmail.com, lo anterior para definir el plan, cambiar el contrato y hacer los ajustes que correspondan a la facturación.....

DÉCIMA SEGUNDA: Cesión. Si quiere ceder este contrato a otra persona, debe presentar una solicitud por escrito a través de nuestros medios de atención, acompañada de la aceptación por escrito de la persona a la que hará la cesión. Dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes, analizaremos su solicitud y le daremos una respuesta. Si se acepta la cesión queda liberado de cualquier responsabilidad con nosotros.....

DÉCIMA TERCERA: Precio. El precio que rige para este contrato de prestación del servicio de internet en el año 202() es de _____ (\$ _____), con el

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO EQUIPO GPON
LD LUCIANA TELECOMUNICACIONES SAS



Nit: 900901230-9 - Email: lucianatelecomunicaciones.sas@gmail.com
RTIC96003878

plan de _____ y aumentará el primero de enero de cada año en un (0.60)% de acuerdo al IPC, estipulado por el Gobierno nacional

DÉCIMA CUARTA: Formas de pago del servicio. Para la mayor comodidad de nuestros clientes tenemos a nivel nacional toda la red de corresponsales bancarios Bancolombia o sucursal bancaria Bancolombia con el convenio 83398 y como referencia el número (#) de cedula del afilado o con transferencia bancaria Bancolombia.....

DÉCIMA QUINTA: Cláusula de permanencia. Solo para efectos de contrato especial y con los requisitos expresos de: La Sentencia C-542 de 2005 de la Corte Constitucional; Decreto 4886 de 2011, de la Superintendencia de Industria y Comercio; Concepto 15101745 junio 18 de 2015 de la Superintendencia de Industria y Comercio y El artículo 1.49 de la Resolución CRC 3066 y 4930 de 2016, que define la cláusula de permanencia. Las partes podrán pactar esta cláusula, que tendrá una vigencia de hasta doce (12) meses y que de acuerdo a la Superintendencia de Industria y Comercio, establece que: **“Cuando el proveedor ofrezca contratos con cláusula de permanencia mínima, ésta debe ir en anexo separado del contrato, cumpliendo el lleno de requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.1.3.7 del TÍTULO II. En todo caso, el anexo de que trata el presente artículo deberá incorporar en su inicio el siguiente texto, en letra de tamaño no inferior a cinco (5) milímetros y en un color diferente al del contrato”**.....

EL COMODATARIO será responsable por el acceso a toda clase de información, que sea obtenida a través del (los) servicio(s) prestado(s) por el **COMODANTE**. Por lo anterior, se obliga a cumplir las prohibiciones y deberes existentes en la legislación, referentes a la prevención de la explotación, pornografía y turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 679 de 2001¹, en la Ley 1336 de 2009² y demás normatividad que las complete, modifique o adicione.....

Para constancia de lo anterior, una vez leída y aprobada entre las partes suscritas, se firma en _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del 202(____).....

El Comodatario
CC. No. _____
Dirección: _____
Celular: _____
Email: _____



El Comodante
CC No. 4949957 de Villavieja (Huila)
NIT No. 900901230-9
LD LUCIANA TELECOMUNICACIONES SAS

¹ "Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución".

² "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes".